



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 331 Fecha: 26 JUL 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 - 2021-GRC/GA

Callao, 26 JUL 2021

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 002135 del 20 de enero de 2020, presentada por el Sr. **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**; el Informe N° 1599-2020-GRC/GA/OL del 05 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística; el Informe N° 110-2020-GRC/GRECYD-OAVR del 12 de febrero de 2020, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N° 208-2020-GRC/GRECYD, del 20 de febrero de 2020, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 6673-2020-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 519-2021-GRC/GA-OL del 22 de enero de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 190-2021-GRC/GA-TESO del 29 de enero de 2021, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2236-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 442-2021-GRC/GAJ del 31 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 790-2021-GRC/GA del 02 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1337-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 10 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1270-2021-GRC/GRPPAT del 10 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N° 858-2021-GRC/GA del 11 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 269-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 14 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N° 1045-2021-GRC/GRECYD del 16 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N° 1475-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 312-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 30 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N° 1163-2021-GRC/GRECYD del 01 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N° 1015-2021-GRC/GA del 05 de julio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1732-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 14 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N° 1636-2021-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 002135 del 20 de enero de 2020, el Sr. **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**, solicita el pago pendiente correspondiente a la adquisición otros materiales, insumos, instrumental y accesorios médicos, quirúrgicos y de laboratorio para la actividad "Programa de fortalecimiento de actividades físicas, deportivas y recreativas en niños, niñas y adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao", a cargo de la Oficina de Administración de Villas Regionales; por la suma de S/ 8,243.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), relacionado a la Orden de Compra N° 2019-000409;

Que, mediante Memorándum N° 208-2020-GRC/GRECYD del 20 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N° 1599-2020-GRC/GA/OL del 05 de febrero de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 110-2020-GRC/GRECYD-OAVR del 12 de febrero de 2020, que contiene el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Administración de Villas Regionales, que en su calidad de área usuaria, refiere que, el proveedor hizo entrega de los bienes dentro del plazo establecido, emitiendo la respectiva Conformidad de Recepción de Bienes el 13.09.2019, los mismos que no han sido cancelados en su debida oportunidad, por lo que solicita continuar con el trámite para el reconocimiento de Crédito devengado a favor del Sr. **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**;

Que, mediante Informe N° 6673-2020-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico correspondiente, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado; asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor del Sr. **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**, por la suma de S/ 8,243.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);



CA
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 331 Fecha: 26 JUL 2021



Que, mediante Memorando N° 190-2021-GRC/GA-TESO del 29 de enero de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N° 519-2021-GRC/GA-OL del 22 de enero de 2021, de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor del proveedor **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**, relacionada a la Orden de Compra N° 2019-000409, por la suma de S/ 8,243.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), correspondiente a la Factura Electrónica E001-32, no registra pago alguno en el periodo comprendido del 09/08/2019 al 29/01/2021, como consta en la Consulta de Requerimientos generados del Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 2236-2021-GRC/GA-OL del 25 de mayo de 2021, la Oficina de Logística, remite los actuados a la Gerencia de Administración, señalando que en su oportunidad mediante Informe N° 6673-2020-GRC/GA-OL del 19 de noviembre de 2020 emitió el Informe Técnico, concluyendo que considera viable dicho reconocimiento; asimismo, refiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorandum N° 992-2020-GRC/GAJ del 07 de diciembre de 2020, emitió opinión legal considerando procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**, motivo por el cual solicita continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante Memorando N° 442-2021-GRC/GAJ del 31 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 27 de mayo de 2021, de la Gerencia de Administración, refiere que emitió opinión legal mediante Memorandum N° 992-2020-GRC/GAJ, de fecha 07 de diciembre de 2020 y en tal consideración, resulta viable proseguir con el trámite administrativo, contándose con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto y Tributación, por tratarse de un nuevo ejercicio presupuestal y se disponga el deslinde de responsabilidades de corresponder;



Que, mediante Memorandum N° 1270-2021-GRC/GRPPAT del 10 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorandum N° 790-2021-GRC/GA del 02 de junio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1337-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 10 de junio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación expide la habilitación presupuestal por la suma de S/ 8,243.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 1045-2021-GRC/GRECYD del 16 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deportes, en atención al Memorandum N° 858-2021-GRC/GA del 11 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 269-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 14 de junio de 2021, por medio del cual la Oficina de Administración de Villas Regionales, refiere haber registrado a través del módulo administrativo SIAF-SP la Certificación de Crédito Presupuestario, solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N° 1475-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para el Reconocimiento de Crédito Devengado; dichos actuados son derivados a la Gerencia de Administración mediante Memorandum N° 1163-2021-GRC/GRECYD del 01 de julio de 2021, en virtud al Informe N° 312-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 30 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales;



Que, mediante Memorandum N° 1636-2021-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Memorando N° 1015-2021-GRC/GA del 05 de julio de 2021 de la Gerencia de Administración, remite el Informe N° 1732-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de julio de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, concluye, (...) *se ratifica en la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgados a favor del proveedor HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ;*



Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**, por la suma de S/ 8,243.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 331 Fecha: 26 JUL 2021

General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019004445, la Orden de Compra N°2019-000409, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

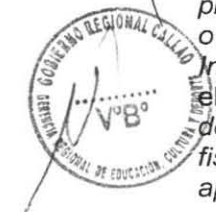
Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ**, por la suma de S/ 8,243.00 (Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 2019-000409, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

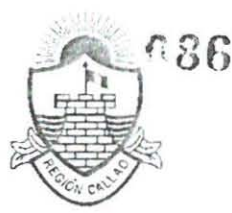
ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que mediante Informe N°1475-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 23 de junio de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000004803, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 331 Fecha: 26 JUL 2021



| N° de CCP | FF/RB | META | ESPECIFICA DE GASTO | MONTO |
|-----------|-------|------|---------------------|----------|
| 4803 | 1-00 | 0182 | 2.6.32.95 | 8,243.00 |

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **HUMBERTO CABALLERO MONTAÑEZ** y a las unidades orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rodolfo
ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION